

CONTRATO DE CONVENIO
Asociación Centro Cultural Costarricense Norteamericano

Entre nosotros **LUIS EMILIO PANIAGUA CALVO**, quien es mayor de edad, costarricense, divorciado, máster en Orientación, vecino de San Rafael de Heredia, Ángeles, residencial Bello Verde, casa dieciséis D, cédula cuatro cero uno seis ocho cero ocho nueve uno, actuando en condición de Presidente y Representante Legal del **Colegio de Profesionales en Orientación (CPO)**, cédula jurídica **3-007-628158**, con poder general y debidamente autorizado por el acuerdo de la Junta Directiva del CPO, en adelante **EL CLIENTE** y **Guillermo Madriz Salas**, de nacionalidad costarricense, mayor de edad, divorciado, profesión Master en Administración de Negocios, vecino de Puente Salas de Barva de Heredia, portador de la cédula número 1-0909-0914, en su condición de Director Ejecutivo con Facultades de Apoderado Generalísimo, limitado a la suma de ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, de la **Asociación Centro Cultural Costarricense-Norteamericano**, cédula de persona jurídica número 3-002-045009 en adelante el **CCCN**, hemos acordado suscribir el presente convenio:

El Centro Cultural Costarricense Norteamericano (**CCCN**) es una asociación sin fines de lucro fundada en 1945 y declarada de utilidad pública en 1993 por el Gobierno de la República. Su misión es ser líderes en la enseñanza innovadora de idiomas y en la promoción de experiencias interculturales.

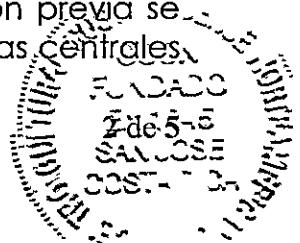
El objetivo de este contrato será que el **CCCN** brinde a las personas colegiadas y colaboradores de **EL CLIENTE**, así como a los familiares de primer grado de consanguinidad de los dos grupos antes indicados y mediante un convenio de servicios, la enseñanza del idioma, y el cual se prestará bajo las siguientes términos y condiciones:

1. El presente contrato será para establecer que el **CCCN** será proveedor educativo de **EL CLIENTE**.
2. El **CCCN** ofrecerá a las personas colegiadas y colaboradores de **EL CLIENTE**, así como a los familiares de primer grado de consanguinidad de los dos grupos antes indicados, debidamente acreditados e identificados, un descuento aplicable a los siguientes programas: **Semi- Intensive Adult, Saturdays Adult, Intensive Adult, Kids, Teens, TOEIC Prep Course Presencial o en Línea, TOEFL Prep Course Presencial o en Línea y Practice Pack** en las sedes donde éstos se ofrezcan y en los horarios oficiales. El **CCCN** cuenta con las siguientes sedes: San Pedro, Sabana, Cartago, Alajuela y Heredia. Es importante recalcar que los precios podrán variar de acuerdo al aumento de índices de precios, para lo cual se dará aviso con al menos un período lectivo.

CONTRATO DE CONVENIO
Asociación Centro Cultural Costarricense Norteamericano

3. El **CCCN** se compromete a las siguientes condiciones:
 - a) Un descuento del 5 % al precio regular.
 - b) Estos descuentos no aplican con otros descuentos o promociones del **CCCN**, Únicamente aplica al costo del curso y cancelando en efectivo, cheque o tarjeta de crédito.
 - c) Los descuentos no aplican a material didáctico y matrícula anual.
4. El **CCCN** ofrecerá a los familiares directos (cónyuge, hijos, padres y hermanos) de las personas colegiadas y colaboradores de **EL CLIENTE** debidamente acreditados e identificados, el mismo descuento otorgado en el punto 3 y este aplicará en los programas de inglés del **CCCN**.
5. El colaborador deberá presentar una carta emitida por **EL CLIENTE** afiliado en donde nos indique su nombre completo y número de cedula. En caso de ser un familiar, **EL CLIENTE** deberá incluir en la carta el nombre completo del colegiado o colaborador y del familiar directo con los números de cedula, esto cada vez que la persona matricule. Dicha carta debe tener como máximo 1 mes de emisión.

La documentación indicada deberá presentarse cada vez que se matricule período a período para que se le garantice el descuento, de no ser así perderá el derecho al mismo.
6. **EL CLIENTE** podrá alquilar el Teatro Eugenio O' Neill en los siguientes periodos Enero-Abril y Agosto-Setiembre recibiendo un descuento preferencial en los días:
 - Lunes y martes 40%
 - Miércoles 30%
 - Jueves 20%
7. **EL CLIENTE** se compromete en el siguiente contrato a:
 - a) Divulgar el acuerdo de este contrato en todos sus términos y condiciones con todos sus colaboradores.
 - b) Facilitar los siguientes medios para promover el convenio entre sus empleados (HTML, web, posters, stands, comunicados internos, redes sociales, boletines, mensajes de texto, etc.)
 - c) Permitir al **CCCN** realizar distintas ferias, stand o charlas dentro de la empresa para promocionar el convenio, al año.
8. El proceso de matrícula de estos estudiantes y la coordinación previa se deberán realizar en conjunto con el Asesor Comercial en oficinas centrales o Asesor del Servicio al Cliente en sede.



CONTRATO DE CONVENIO
Asociación Centro Cultural Costarricense Norteamericano

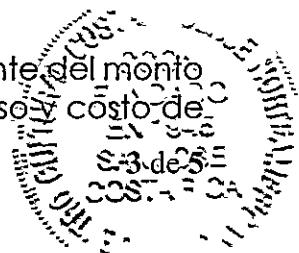
9. En el caso de que la empresa financie a alguna persona colegiada o colaborador, ésta se compromete a realizar el pago a nombre de Asociación Centro Cultural Costarricense-Norteamericano a través de depósito bancario o transferencia a las siguientes cuentas corrientes:

BANCOS	NO. CUENTA	CUENTA CLIENTE
BCR	001-199182-5	15201001019918252
BCR \$	001-95846-8	15201001009584689

BNCR	100-01-080-005069-3	15108010010050695
BNCR \$	100-02-080-601427-1	15108010026014276
BAC	911266203	10200009112662031
BAC \$	911266229	10200009112662290

Cedula Jurídica del Centro Cultural 3-002-045009.

10. Una vez hecho el pago bancario se debe notificar el recibo correspondiente vía correo electrónico: cxc@centrocultural.cr, teléfono 22077537, ventas@centrocultural.cr teléfono 22077521/2277524. El plazo de pago es de 30 días hábiles con la respectiva orden de compra, toda factura sin cancelar tendrá un recargo de 3.5% de interés por morosidad mensual.
11. El **CCCN**, aplica desde enero del 2006 a todos sus estudiantes, la Prueba **TOEIC**, la cual es requisito de graduación para los programas de Semi-Intensive Adult, Saturdays Adult e Intensive Adult y únicamente en su primera aplicación será sin costo adicional.
12. Los aranceles por el derecho de graduación serán cancelados por el estudiante, con la debida anticipación que será indicada oportunamente por el departamento de registro.
13. El **CCCN** se rige bajo los estatus del reglamento estudiantil, el cual es de conocimiento tanto de **EL CLIENTE**, como del estudiante beneficiario. Para más información, visite: www.centrocultural.cr.
14. Cualquier problema o controversia que se presente o algún aspecto no contemplado en este convenio será solucionado de común acuerdo entre las partes, si ambas cuentan con suficientes elementos de juicio, bajo las reglas de equidad y cooperación.
15. Se entiende por devolución el reintegro que se hace al estudiante del monto total pagado por el curso matriculado, es decir, costo del curso y costo de



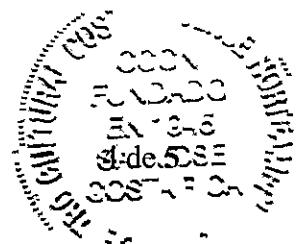
CONTRATO DE CONVENIO
Asociación Centro Cultural Costarricense Norteamericano

libros si los hubiere cancelado (refiérase al artículo 22). Es necesario tener presente que los libros deben ser devueltos en buen estado, cuando el alumno no pueda continuar en el bimestre matriculado.

Las razones que generan una acreditación o devolución son:

1. Reprobación del nivel previo.
2. Cierre de grupo.
3. Falta de cupo.
4. Congelamiento o retiro (refiérase al artículo 20)
5. Reubicación autorizada por el Coordinador Académico.

- 16. Se tramitarán devoluciones para aquellos estudiantes que una vez matriculados en un curso, el mismo no se imparta o se cierre oficialmente por razones debidamente justificadas por parte del **CCCN**.
- 17. Las acreditaciones y devoluciones se tramitarán ante los encargados de Registro de cada sede, con el visto bueno del Coordinador Académico de dicha sede. Los encargados de Registro a su vez reportarán las solicitudes recibidas al Jefe de Registro quien finalmente las entregará al Jefe de Contabilidad.
- 18. Para el trámite de devoluciones y acreditaciones se utilizarán los formularios diseñados para tal efecto y se le entregará al solicitante un comprobante en donde se debe indicar que es responsabilidad del estudiante el mantenerse informado sobre el trámite de la misma y que el **CCCN** se reserva el derecho de aprobar la solicitud.
- 19. Las acreditaciones se tramitarán por las mismas razones de las devoluciones, o bien, por casos excepcionales, debidamente justificados y documentados por las siguientes razones:
 - a) Situaciones de salud: accidentes o enfermedades graves imprevistas.
 - b) Situaciones personales: muerte de familiares en primer grado de consanguinidad o viajes laborales inesperados.
20. Para todo trámite de acreditación y devolución se solicitará el recibo original de pago, o en su defecto se adjuntará la copia amarilla de Registro, así como carta del estudiante con explicación detallada de los motivos y los comprobantes respectivos.



CONTRATO DE CONVENIO
Asociación Centro Cultural Costarricense Norteamericano

21. Los casos de Acreditaciones aprobadas se darán de la siguiente forma:

- a) Solicitudes de retiro del curso por las razones contempladas en este documento y que se presenten previo al inicio del período: o 100% del valor del curso.
- b) Acreditaciones generadas por cierre de grupo o bien cuando habiendo hecho pre-matrícula el alumno reprobare el curso y no deseara continuar en el siguiente período: o 100% del valor del curso.

22. Acreditaciones generadas en otras situaciones y porcentajes de devolución:

- a) Solicitudes presentadas en la primera semana del curso a más tardar el viernes: 100% del valor del curso pagado.
- b) Solicitudes presentadas en la segunda semana del curso a más tardar el viernes: 75% del valor del curso pagado.
- c) Solicitudes presentadas a partir de la tercera semana del curso: 50% de acreditación.

23. Las Acreditaciones aprobadas serán otorgadas para ser utilizadas en un periodo no mayor a un período posterior al matriculado. Transcurrido este periodo se pierde el derecho y el Departamento de Contabilidad procederá a su liquidación.

24. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio a lo largo del año si se comprueba que no se están cumpliendo los compromisos acordados por la contraparte o no exista interés en renovarlo, avisando con quince días de anticipación a la otra, sin que por ello vaya a haber ninguna responsabilidad para las partes. En caso contrario de no recibir aviso, se tendrán por válido y vigente con renovación automática en forma indefinida hasta que se acuerde lo contrario.

En fe de lo anterior, se suscribe en dos tantos en la Ciudad de San José, el día 20 de junio del 2019.



LUIS EMILIO PANIAGUA CALVO
Represente Legal
Colegio de Profesionales en Orientación



Centro Cultural Costarricense Norteamericano
Centro Cultural
Dirección Ejecutiva

Guillermo Madriz Salas
Director Ejecutivo
CCCN